



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DIS N° 119/25

Buenos Aires, 7 de abril del 2025

**DISPOSICION SGCA**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095 -reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015-, textos consolidados por Ley N° 6.764, el Decreto N° 13/GCABA/2025, las Resoluciones AGT Nros. 60/23, 133/23 y 122/24, el Expediente Administrativo A-01-00008482-0/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1º y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764.

Que la norma precitada establece en su artículo 3º que el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, y su artículo 18º, inciso 2, otorga a ellos/as la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 60/2023 se aprobó el contrato de locación administrativa por el término de treinta y seis (36) meses, contados desde el 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, que se le adjudicó al Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790, en su carácter de propietario del cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5º del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el funcionamiento de dependencias de este Ministerio Público Tutelar.

Que, en ese sentido, en la Cláusula Tercera punto 2 del contrato de locación suscripto entre las partes, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 Piso 7 - (C1005AAA) - Tel. 5297-8056 - dcc@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

segundo y tercer año del mismo serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual del tercer año de la prórroga, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).

Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con propietario a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y el Sr. Jorge José Iglesias, D.N.I. N° 7.722.594, en calidad de apoderado con mandato general amplio de administración y disposición- según Escritura Número 103- del Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, y, en el marco de dichas gestiones se consensuó un canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, en la suma mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000), que por DOCE (12) meses arroja un total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000), pagaderos de forma adelantada el período que va entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, una vez suscripta la adenda y, respecto de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se abonarán sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que, el canon locativo acordado no excede la tasación efectuada por el Banco Ciudad, y no supera el máximo establecido en el Reglamento, aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015, para el artículo 29 inciso 12 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según texto consolidado.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 (\$156.217,05), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2025.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo I del Decreto N° 13/GCABA/2025, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Que, asimismo, el presente gasto se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2025 aprobado por la Resolución AGT N° 122/24.

Que, mediante Resolución AGT N° 133/2023 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para Aprobar/suscribir los contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 U.C.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la adenda del Contrato de Locación suscripto con el Señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, por el canon locativo correspondientes al tercer año del contrato de locación administrativa del cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el cuadro de competencias de la reglamentación al artículo 13 de la Ley N° 2095, texto consolidado, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15, y la Resolución AGT N° 133/23,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de locación administrativa del cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la actualización del canon locativo para el tercer año de contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, al amparo de lo establecido en la Cláusula Tercera punto 2 del contrato de locación aprobado por Resolución AGT N° 60/2023, el inciso 12 del artículo 29



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15 Piso 7 - (C1005AAA) - Tel. 5297-8056 - dcc@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

de la Ley N° 2.095, texto consolidado, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015, y de acuerdo a la Adenda que como Anexo 29 /25 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo para el tercer año del contrato de alquiler del inmueble mencionado en el artículo precedente, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000), es decir en la suma total anual de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000).

Artículo 3.- Aprobar el pago de forma adelantada del monto correspondiente al período desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 12.150.000), luego de la suscripción de la Adenda contractual y previa presentación de la correspondiente factura y, respecto de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se abonarán sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 (\$156.217,05).

Artículo 5.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N°13/GCABA/2025.

Artículo 6.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese al Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MURIEL Ana Carolina  
SECRETARIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR \

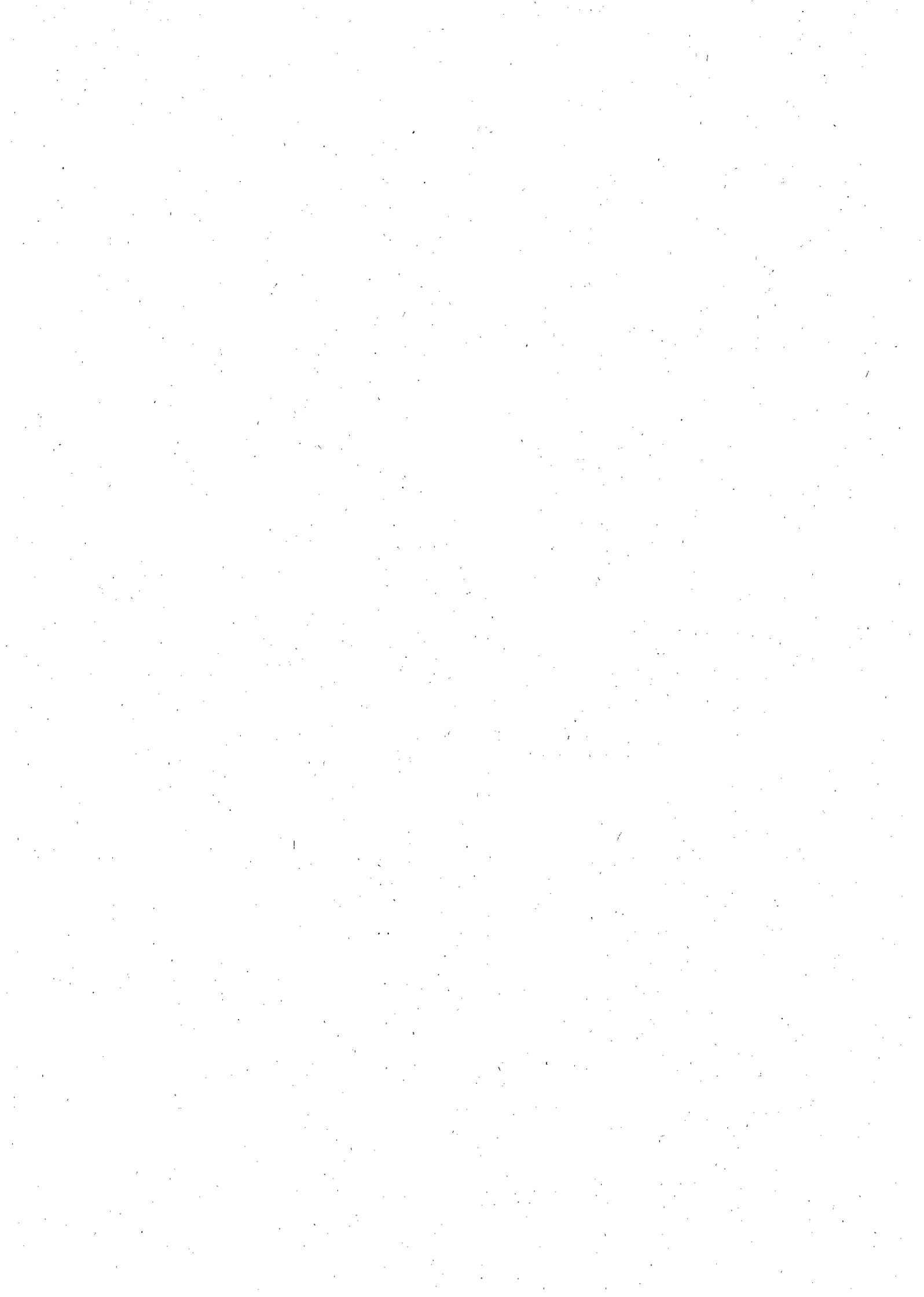


**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**ADENDA**

**FLORIDA 1/15/23/25 PISO 5°, UNIDAD FUNCIONAL 283 (50% restante), CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Secretaria General de Coordinación Administrativa del precitado Ministerio, Lic. Ana Carolina Muriel, D.N.I. N° 29.984.976, con domicilio en la calle Florida 15 piso 7 de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, C.U.I.T. 20-20200790-3, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio legal sito en Bernardo de Irigoyen 190, piso 2° Dpto. 12-13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantiene constituido el domicilio especial, y conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo mensual para el tercer año del contrato de locación administrativa por el cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al locador mediante Resolución AGT N°60/2023, en atención a lo pactado en la Clausula Tercera punto 2 del contrato suscripto el 4 de abril de 2023 y de acuerdo con todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo A-01-00008482-0/2023:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al tercer año desde el 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000), es decir en la suma total por doce (12) meses de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000), a abonarse de forma adelantada el período comprendido entre el 01/04/2025 y el 31/12/2025 por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$12.150.000) luego de la suscripción de la presente Adenda contractual y previa presentación de la correspondiente factura y las constancias de AFIP e IIBB respectivas y, respecto del monto correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2026 que ascienden a PESOS CUATRO

Número: ANEXO -29/25 - MPT



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

MILLONES CINCUENTA MIL (\$4.050.000.-), se abonarán sujeto a disponibilidad presupuestaria, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N°13/GCABA/2025. -----

2° - "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2025/2026. -----

3° - "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso, "LA LOCADORA" deberá devolver un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula primera de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA" y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. -----

4° - Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto oportunamente entre las partes, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato. -----

En prueba de conformidad, con fecha        de abril de 2025, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----



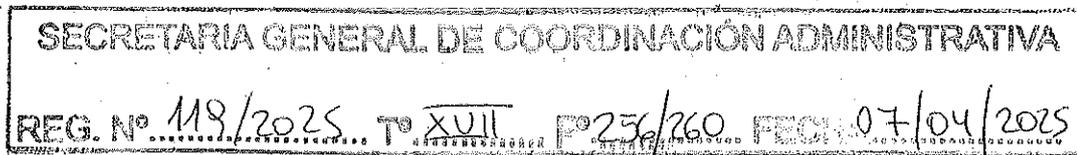
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



A. Carolina Muriel  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gov.ar](http://www.mptutelar.gov.ar)

